



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y ESSPIRAL LIMITADA.**

**EXENTA N° 284**

**COPIAPÓ, 19 de Julio de 2016.**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.882 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en la Resolución N° 268 de 2013 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tomada razón por la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 154 del 29 de enero de 2016 que altera orden de subrogación para la Dirección Regional de Atacama, complementada por la resolución N°794 del 05 de abril de 2016; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CONSEJO" o el SERVICIO" indistintamente, tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas y al patrimonio cultural del país; así como desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del CONSEJO.

Que, a su vez la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 12, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta al CNCA para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales. Comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales y jurídicas, públicas o privadas.

Que en este orden de ideas, ESSPIRAL LIMITADA, realizará la actividad que se denominará "Seminario Regional "Del mito a las cifras; comprendiendo la economía creativa". El seminario establece como objetivos específicos, profundizar el conocimiento de la economía creativa mediante la revisión del estado del arte disponible hasta la fecha; Aumentar la comprensión de los modelos de negocio presentes en la Economía mediante la revisión de casos de éxito; Fomentar las redes de colaboración a través de dinámicas participativas. Ello teniendo en cuenta

que el Plan Nacional de Economía Creativa tiene como finalidad hacer de este sector un motor de desarrollo económico y sociocultural para el país.

Que en el marco de sus funciones y objeto, el CONSEJO celebró un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades con ESSPIRAL LIMITADA, el que es necesario aprobar por el presente acto administrativo; por tanto

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades suscrito con fecha 04 de Julio de 2016 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y ESSPIRAL LIMITADA, cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, DIRECCIÓN REGIONAL DE  
ATACAMA**

**Y**

**ESSPIRAL LIMITADA**

En Copiapó, a 04 de Julio de 2016, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, Dirección Regional de Atacama, RUT 65.511.520-K, representado por su Directora Regional (s) de Atacama, doña **SHEYLA ARAYA JOFRE**, Rut 13.744.164-0, ambos con domicilio para estos efectos en Atacama N° 660, comuna y ciudad de Copiapó, en adelante "**el Consejo**"; y "**Esspiral Limitada**", en adelante "la ORGANIZACIÓN", RUT N° [REDACTED], representado por su Director Ejecutivo don **CRISTIAN RODRIGO CORTES OLIVARES**, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED], todos con domicilio para estos efectos en [REDACTED], comuna y ciudad de [REDACTED], se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
- 2.- Que, asimismo el numeral 10° del artículo N° 3 de la misma ley, asigna al Consejo dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- 3.- Que, en el contexto de lo expuesto en los considerandos precedentes, y dentro del ámbito de sus funciones y objetivos compartidos, "**el Consejo**" y "**Esspiral Limitada**" han decidido celebrar el presente convenio con miras a prestarse colaboración recíproca en las materias que se indican.

**LAS PARTES ACUERDAN:**

**PRIMERO. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto la realización de una actividad, la cual se iniciara a partir del día 20 de Agosto del año 2016, de formación en dos momentos que denominaremos "Seminario Regional "Del mito a las cifras; comprendiendo la economía creativa"

Es por ello que frente a una reflexión documento "*Caracterización y análisis regional de las áreas artísticas e industrias creativas III Región de Atacama*", que tiene como *propósito analizar, caracterizar e interpretar la actividad artístico cultural, pero desde un enfoque territorial que busca encontrar un nexo entre las particularidades de la región y como estas se transmiten a las industrias creativas*, aparece la necesidad de fortalecer las capacidades de creadores locales que componen la cadena de la Industria Creativa en la Región de Atacama, propiciando la asociatividad y la generación de redes entre pares, que permitan por una parte agregar valor a la gestión individual y colectiva, incorporando competencias de gestión en los usuarios y por otra vengan a convertirse en herramientas de difusión articulada de la oferta del sector creativo y productivo de la Región.

Es así como desde la experiencia, trayectoria y visión de Espiral \_ Agencia de innovación de la región\_, que tiene dentro de sus objetivos "potenciar una cultura creativa, innovadora y emprendedora" en conjunto con el Consejo Regional de la cultura y las artes y su propósito de fomentar el conocimiento sobre Economía Creativa, nace la idea de llevar a cabo El Seminario "**Del mito a las cifras; comprendiendo la economía creativa**" que tiene como objetivo general, establecer un discurso común entre los distintos actores frente al concepto-acción , que nos permita potenciar el desarrollo del sector en la región de Atacama a través de la generación de espacios de conversación, vinculación y reflexión.

El seminario se establece como objetivos específicos,

- Profundizar el conocimiento de la economía creativa mediante la revisión del estado del arte disponible hasta la fecha.
- Aumentar la comprensión de los modelos de negocio presentes en la Economía mediante la revisión de casos de éxito.
- Fomentar las redes de colaboración a través de dinámicas participativas.

Teniendo en cuenta que el Plan Nacional de Economía Creativa tiene como finalidad hacer de este sector un motor de desarrollo económico y sociocultural para el país, y que entre sus objetivos incluye;

1. Consolidar un marco institucional acorde al sector;
2. Aumentar la cantidad y calidad de los empleos creativos;
3. Fortalecer el nexo entre la producción creativa y la comunidad;
4. Potenciar el desarrollo de mercados nacionales e internacionales y reconocer el aporte de este ámbito en otros sectores de la economía,

Es por esto que se plantea la necesidad de establecer líneas de reflexión base, comunes a la gran mayoría de los actores que componen el sector, que permitan avanzar en el aprendizaje y la reflexión mediante el uso de un lenguaje común, la identificación de puntos de encuentro y la generación de redes.

El Seminario "**Del mito a las cifras; comprendiendo la economía creativa**" es una actividad formativa y de intercambio de experiencias, realizada bajo una metodología activo-participativa, de entre 04 a 06 horas de duración, diseñada para público mayor de edad, con un cupo máximo de 50 personas. En cuanto a la convocatoria, se espera abarcar artistas, cultores/as y agentes culturales de la región de Atacama, los que serán informados mediante los canales correspondientes.

Se propone realizar el seminario en un espacio no convencional, permitiendo la asociación de la economía creativa con la ocupación del espacio público y la generación de "nuevos espacios" desde la reformulación estética de espacios convencionales.

Finalmente y como producto de la actividad se pretende disponer de un dispositivo digital de un Catastro y/o levantamientos de agentes sector creativo de la región de Atacama, el que será distribuido en todas las instituciones, servicios y empresas vinculadas al desarrollo de la economía creativa en la región.

#### **SEGUNDO. Transferencia de recursos.**

El CONSEJO se compromete a transferir a la ORGANIZACIÓN la suma única y total de \$5.000.000.- (Cinco millones de pesos chilenos), los que serán destinados a financiar todos los desembolsos necesarios para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades enmarcadas en el presente convenio.

La ORGANIZACIÓN administrará la totalidad de los recursos transferidos, y estará a cargo de toda la organización y correcto funcionamiento de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

El aporte del CONSEJO le será transferido a la ORGANIZACIÓN en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa que apruebe este convenio, debiendo suscribirse por parte de la ORGANIZACIÓN el correspondiente recibo al momento de su recepción. Posteriormente, la ORGANIZACIÓN deberá rendir cuenta de los recursos transferidos conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.

Asimismo, y por este acto, los representantes de la ORGANIZACIÓN declaran que las actividades enmarcadas en el presente convenio no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento en su patrimonio.

#### **TERCERO. Informe de actividades y rendición de cuentas.**

La ORGANIZACIÓN deberá presentar al CONSEJO una rendición de cuentas detallada de los gastos incurridos, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República – o la Resolución que la modifique o reemplace- que les resulten aplicables. Asimismo, entregará al CONSEJO un informe de actividades que dé cuenta de las acciones realizadas con los recursos transferidos por el CONSEJO. Ambos documentos deberán ser presentados al CONSEJO, a más tardar, dentro del plazo de 45 días corridos después de terminadas las actividades.

El informe de actividades será aprobado –si correspondiere- mediante certificación escrita del CONSEJO. En lo tocante a la rendición de cuentas, su aprobación se efectuará –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del CONSEJO.

#### **CUARTO. Garantía.**

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiéndose por ello su aplicación a las actividades materia de este convenio- la ORGANIZACIÓN hará entrega al CONSEJO de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante Notario Público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre del CONSEJO la que será aceptada conforme –si correspondiera- por el CONSEJO y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicho documento será restituido a la ORGANIZACIÓN una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

#### **QUINTO. Difusión.**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- la ORGANIZACIÓN deberá incluir el logotipo institucional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO.

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del CONSEJO, a través de la inclusión de la frase “Consejo Nacional de la Cultura y las Artes” y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del CONSEJO en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

#### **SEXTO. Vigencia.**

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera de este convenio, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la ORGANIZACIÓN, dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por el CONSEJO. En este último caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

#### **SÉPTIMO. Prórroga de competencia.**

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Copiapó y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

#### **OCTAVO. Personerías.**

La personería de doña Sheyla Araya Jofre en su carácter de Directora Regional (s) del Consejo, consta en la Resolución N° 154 del 29 de Enero de 2016, que altera el orden de subrogancia de la Dirección Regional de Atacama, complementada por la Resolución N° 794 del 05 de Abril de 2016.

La personería de don CRISTIAN RODRIGO CORTES OLIVARES en su calidad de Presidente de la Organización “**Esspiral Limitada**”, consta en los Estatutos de la Organización y en el Certificado de Vigencia de fecha 14 de Junio del 2016, extendido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Este instrumento se redacta en ocho cláusulas y se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

**SHEYLA ARAYA JOFRE**  
**DIRECTORA REGIONAL DE ATACAMA (S)**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**CRISTIAN RODRIGO CORTES OLIVARES**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**“ESSPIRAL LIMITADA”**

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por esta Dirección Regional, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento respectivo de plazos y condiciones pactadas en el convenio.

**ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE** por esta Dirección Regional, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Proyecto, previa aprobación conforme al Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

**ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIDO** el trámite de la Certificación de Ejecución de Proyecto y cerrado el Proyecto, restitúyase por esta Dirección Regional al Responsable del Proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución, la caución entregada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en garantía de ejecución del mismo, en caso que corresponda.

**ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE** por esta Dirección Regional, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

**ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTENSE** los gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 12, de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural".

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del CONSEJO, por esta Dirección Regional, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones" y, además, adóptense por esta Dirección Regional las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del responsable que contenga esta resolución para el efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

#### **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
**SHEILA ARAYA JOFRE**  
**DIRECTORA REGIONAL DE ATACAMA (S)**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**Distribución:**

- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA.
- Sección de Coordinación Regional, CNCA.
- Dirección Regional de Atacama.
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Esspiral limitada, con domicilio en Las Canteras N° 385, comuna y ciudad de Copiapó.